

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido **confirmada** la **Sentencia No.258 del 5 de noviembre de 2020. Condenatoria** dictada por **este Despacho**. Pasa para lo pertinente


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 282

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

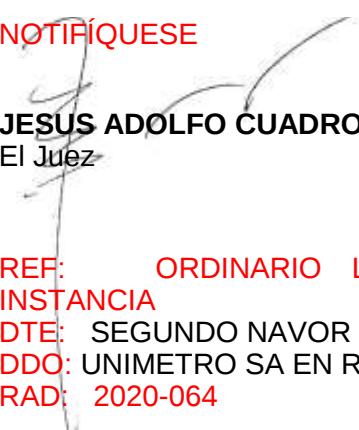
D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que **confirma** la sentencia **Condenatoria** dictada por **este despacho**.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la **Sentencia No. 258 del 5 de noviembre de 2020**.

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de **\$1.755.606** en que se estima las agencias en derecho **a cargo de la parte demandada UNIMETRO S.A y a favor de la parte demandante**.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SEGUNDO NAVOR NARVAEZ NARVAEZ
DDO: UNIMETRO SA EN REORGANIZACIÓN
RAD: 2020-064

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI  Hoy 10-MARZO-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

UNIMETRO SA EN REORGANIZACIÓN\$ 1.755.606

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

demandada UNIMETRO SA EN REORGANIZACIÓN\$ 877.803

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 2.633.409

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MC/T.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 283

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SEGUNDO NAVOR NARVAEZ NARVAEZ

DDO: UNIMETRO SA EN REORGANIZACIÓN

RAD: 2020-064

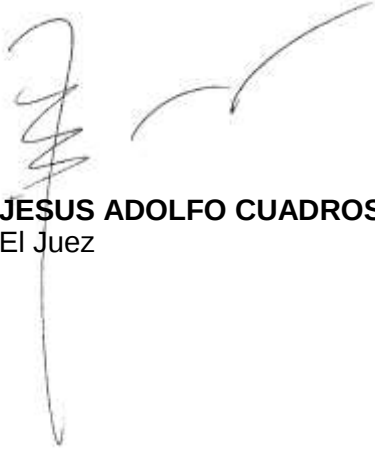
De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor \$ 2.633.409, a cargo de UNIMETRO SA EN REORGANIZACIÓN, y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

EM2020-064

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI  Hoy 10-MARZO-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido **adicionada** la **Sentencia No. 188 del 7 de septiembre de 2020. Condenatoria** dictada por **este Despacho**. Pasa para lo pertinente.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.284

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia en consulta, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que **adiciona** la sentencia **Condenatoria** dictada por **este Despacho**.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

 JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy 10-MARZO-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA MILLAN GRAJALES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2020-114

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido **confirmada** la **Sentencia No.149 del 5 de agosto de 2020. Condenatoria** dictada por **este Despacho**. Pasa para lo pertinente


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 285

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada y consultada, el Juzgado,

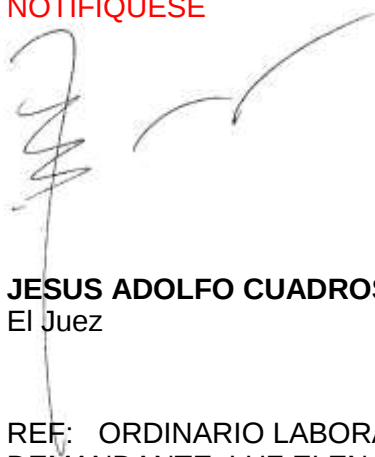
D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que **confirma** la sentencia **Condenatoria** dictada por **este despacho**.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la **Sentencia No. 149 del 5 de agosto de 2020**.

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de **\$1.755.606** en que se estima las agencias en derecho **a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante**.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ ELENA ESCOBAR VICTORIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-826

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI  Hoy 10-marzo-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

PORVENIR SA.....\$ 1.755.606

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

demandada PORVENIR SA.....\$ 877.803

demandada COLPENSIONES.....\$ 877.803

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 3.511.212

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 286

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ ELENA ESCOBAR VICTORIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-826

366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor \$2.633.409, a cargo de PORVENIR SA, y por valor de \$877.803 a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-826

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI Hoy 10-marzo-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038 ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido **confirmada** la **Sentencia No.147 del 4 de agosto de 2020. Condenatoria** dictada por **este Despacho**. Pasa para lo pertinente


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 287

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada y consultada, el Juzgado,

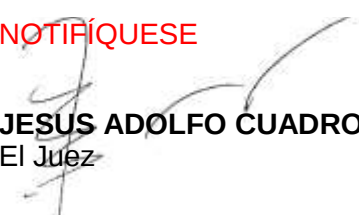
D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que **confirma** la sentencia **Condenatoria** dictada por **este despacho**.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la **Sentencia No. 147 del 4 de agosto de 2020**.

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de **\$1.755.606** en que se estima las agencias en derecho **a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante**.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
Demandante: BLAS EDUARDO HERRERA RUIZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-390

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI  Hoy 10-marzo-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

PORVENIR SA.....\$ 1.755.606

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

demandada PORVENIR SA.....\$ 877.803

demandada COLPENSIONES.....\$ 877.803

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 3.511.212

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 286

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: BLAS EDUARDO HERRERA RUIZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-390

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor \$2.633.409, a cargo de PORVENIR SA, y por valor de \$877.803 a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-390

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI Hoy 10-marzo-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038 ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido **confirmada** la **Sentencia No.476 del 28 de noviembre de 2019. Condenatoria** dictada por **este Despacho**. Pasa para lo pertinente


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 289

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada y consultada, el Juzgado,

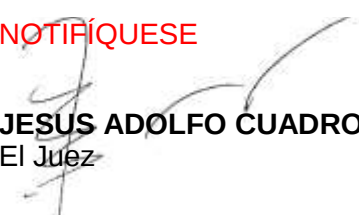
D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que **confirma** la sentencia **Condenatoria** dictada por **este despacho**.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la **Sentencia No. 476 del 28 de noviembre de 2019**.

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de **\$1.656.232** en que se estima las agencias en derecho **a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante**.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
Demandante: JAVIER GUILLERMO LOPEZ CHACON
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-348

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI  Hoy 10-marzo-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

PORVENIR SA.....\$ 1.656.232

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

demandada PORVENIR SA.....\$ 877.803

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 2.534.035

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.290

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JAVIER GUILLERMO LOPEZ CHACON
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-348

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor **\$2.534.035, a cargo de PORVENIR SA y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.**

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.
NOTIFIQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-348

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 10-marzo-2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 038

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REF: EJECUTIVO. DTE: WANDA CONSTANZA ROJAS VS. COLPENSIONES Y OTROS.
RAD 2020-00173.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por revisar la liquidación del crédito. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021. Sírvasse proveer.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 611

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la consulta del RUAF (Registro Único de Afiliados) -Archivo 15 del expediente digital- se advierte que la señora Wanda Constanza Rojas, se encuentra válidamente trasladada al Régimen de Prima media en cabeza de Colpensiones, también se evidencia que Colfondos canceló el monto a su cargo por concepto de costas. Así las cosas, únicamente se adeuda el capital por costas a cargo de Colpensiones, por tanto, la liquidación presentada será aprobada al encontrarse ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago - fl. 2 archivo 03 del expediente digital-.

Teniendo en cuenta lo anterior, se habrá de decretar la terminación del proceso en contra de COLFONDOS SA., por cumplimiento total de la obligación a su cargo, sin lugar a levantar medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.

Por lo expuesto el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, quedando la misma así: Capital adeudado por concepto de costas del proceso ordinario, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000)

SEGUNDO: Por la Secretaría procédase a la liquidación de costas. Se fijan en la suma de \$22.500 a cargo de Colpensiones, las agencias en derecho en favor de la parte ejecutante.

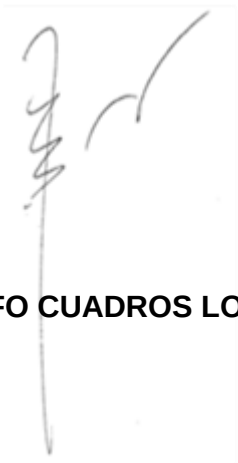
TERCERO: DAR POR TERMINADA la presente ejecución en contra de **COLFONDOS SA.** Sin lugar a **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** por cuanto no fueron decretadas.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic.-/2020-173



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 10 / MARZO / 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No.38


ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte Ejecutada Colpensiones.....\$22.500

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

SON: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 612

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2.021

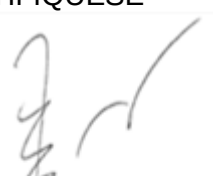
REF: EJECUTIVO
EJECUTANTE: WANDA CONSTANZA ROJAS
EJECUTADO: COLPENSIONES
RAD: 2020- 0173

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor \$22.500, con cargo a la parte Ejecutada **Colpensiones**.

DISPONE

APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy 10/MARZO/2021 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No.38
 ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo adelantado por el señor **PASTOR VALLECILLA** contra **PORVENIR SA RAD. 2020-465**, informando que en el plenario hay memorial presentado por la parte ejecutada pendiente por resolver. Pasa para lo pertinente.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO No. 613

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021

Vencido el término de notificación por ESTADO realizado a PORVENIR SA., sin que hiciera uso del mismo –fl. 2 ARCHIVO 03-, conlleva a que se proceda a continuar con el trámite del proceso, vale decir, continuar adelante con la ejecución al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del CGP.

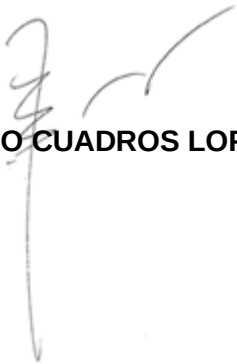
Por lo antes expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito y sus costas en la forma prevista por el artículo 446 del C.G.P. REQUIERASE a las partes para que hagan lo de su cargo.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada. Las costas se deberán liquidar una vez esté en firme la liquidación del crédito o la modificación de la misma, si fuere el caso.

NOTIFIQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/ 2020-0465

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 10/MARZO/2021 Se notifica el auto anterior por
anotación en el ESTADO No. 38


ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: ROCIO BARRERA CERON VS. COLPENSIONES Y OTROS. RAD. 2018-00527-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 302

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la entidad demandada PROTECCION SA ha depositado en la cuenta de este despacho la suma de **\$877.803** representada en el depósito No. 469030002618960 por concepto de la condena en costas, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir –fl. 3 cdo ordinario- como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización del pago del depósito judicial a través del portal transacción del Banco Agrario, se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que la apoderada judicial de la parte actora cuenta con la facultad de recibir. En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. N. 469030002618960 por valor de **\$877.803**, a la abogada ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificada con C.C. N. 31.644.807 portadora de la T.P. N. 128.416 del C.S de la J., quien tiene facultad para recibir.

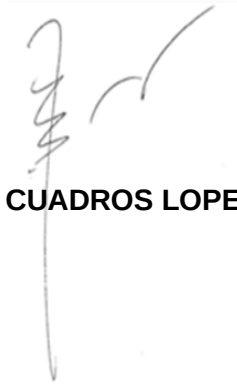
SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta con facultad de recibir.

TERCERO: Resuelto lo anterior, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy 10/MARZO/2021 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 38

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: FLORENCIA LLANOS LASSO VS. COLPENSIONES Y OTROS. RAD. 2018-00531-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 300

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada PROTECCION SA ha depositado en la cuenta de este despacho la suma de **\$1.656.232** representada en el depósito relacionado en el archivo N. 03, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir –fl. 2 cdo ordinario - como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización para el pago del depósito judicial, se realizará a través del portal transaccional del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que la apoderada judicial de la parte actora cuenta con la facultad de recibir.

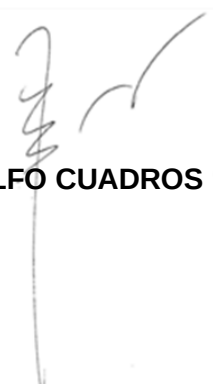
En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de la suma de **\$1.656.232** representada en el título N. 469030002510137 a la abogada MARIA EUGENIA UPEGUI SATIZABAL apoderada judicial de la demandante, identificada con C.C. 31.986.954 y T. P No. 66.906 del C.S de la J., quien tiene facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta con facultad de recibir.

TERCERO: Una vez resuelto lo anterior, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 10/MARZO/2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 38

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: ARGENIS HERNANDEZ VS. COLPENSIONES Y OTROS. RAD. 2019-0017-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO No. 301

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada PORVENIR SA, ha depositado en la cuenta de este despacho la suma de **\$2.484.348** por concepto de costas representada en el depósito relacionado en el archivo N. 03, es procedente ordenara su entrega al apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir –fl. 1 cdo ordinario - como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización para el pago del depósito judicial, se realizará a través del portal transaccional del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta con la facultad de recibir.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de la suma de **\$2.484.348** representada en el título N. 469030002555082 al abogado JULIAN ANDRES GOMEZ PINO apoderado judicial de la demandante, identificado con C.C. 94.470.238 y T. P No. 215.915 del C.S de la J., quien tiene facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta con facultad de recibir.

TERCERO: Una vez resuelto lo anterior, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE Hoy 10/MARZO/2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 38  ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN Secretario
